

## **REGLAMENTO FUNCIONAL EQUIPO NACIONAL**

Aprobado por el Consejo Directivo Nacional  
el 1ero de agosto de 2020

### **SECCIÓN I – DE LAS ÁREAS NACIONALES.**

#### **DEFINICIÓN.**

**Artículo 1º:** Son organismos que el Consejo Directivo determinará necesarios, a efectos de poder llevar adelante su Plan Estratégico y la correcta aplicación de las Políticas Institucionales, en consenso con el Director Ejecutivo, en caso de que lo hubiere

#### **DE LAS DIRECCIONES.**

**Artículo 2º:** Existirán las siguientes Direcciones de Áreas Nacionales, las cuales funcionarán como base estratégica Institucional: Programa de Jóvenes, Adultos en el Movimiento y Desarrollo Institucional.

Sin perjuicio de ello, el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 del Estatuto del Movimiento Scout del Uruguay, tendrá la potestad de creación, eliminación y adecuación de todas las Áreas que estime conveniente, en función de la aplicación del Plan Estratégico.

**Artículo 3º:** Los Directores de las distintas Áreas Nacionales, serán designados por el Consejo Directivo y con anuencia del Director Ejecutivo.

Los mismos ejercerán funciones por un período de 3 años, siendo su contralor el Director Ejecutivo, en caso de que lo hubiere, o en su defecto el Consejo Directivo.

Podrán cesar de sus funciones previamente al vencimiento de su ejercicio, pero la decisión, ya sea voluntaria, por decisión del Director Ejecutivo o ya sea por decisión del Consejo Directivo, deberá de ser fundada.

**Artículo 4°:** Serán incompatibles con el desempeño de la función de Director de cualquiera de las Áreas Nacionales:

- a) Ser persona rentada por la Institución.
- b) Ser miembro del órgano Político de la Institución.

### **DE LAS FUNCIONES QUE EJERCEN LOS DIRECTORES.**

**Artículo 5°:** Los distintos directores de Área serán los responsables de la conducción de la misma, de la conformación de su respectivo equipo de trabajo y principalmente de su desarrollo.

Tendrán como función:

a) Planificar, coordinar y ejecutar a nivel nacional todos los aspectos relativos al área.

b) Dirigir las tareas de estudio, elaboración, desarrollo, evaluación, revisión y adaptación de los contenidos y procedimientos en su área, promoviendo la difusión del material que sea necesario, a efectos de brindar un soporte al funcionamiento efectivo de su dirección.

c) Actuar como asesores ante la Asamblea Nacional, el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo, en todo aquello que tengan relación con asuntos de su competencia.

d) Participar de manera activa y regularmente en las reuniones del Equipo Nacional, y en todas aquellas instancias en las cuales corresponda, por el solo desempeño de su función.

### **SECCIÓN II – DEL EQUIPO NACIONAL.**

#### **DEFINICIÓN.**

**Artículo 6°:** El Equipo Nacional es el órgano técnico de análisis, de carácter operacional, quien deberá prestar colaboración con el Director Ejecutivo en las tareas de Gestión de la organización, y velar por el correcto desarrollo y aplicación del Plan Estratégico, con la elaboración del Plan de Acción.

**Artículo 7º:** Son miembros del Equipo Nacional:

- a) El Director Ejecutivo, quien lo preside, coordina y dirige;
- b) Los Directores y Sub Directores de las Áreas Nacionales;
- c) Los distintos miembros que conforman los equipos de las Áreas Nacionales.

En caso de no existir un Director Ejecutivo, el Equipo Nacional será coordinado y dirigido por un miembro del Consejo Directivo, a elección de este.

### **DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO NACIONAL.**

**Artículo 8º:** Son funciones del Equipo Nacional:

- a) Llevar adelante las Políticas Institucionales.
- b) Elaborar, con base en el Plan Estratégico, el Plan Operativo o Plan de Acción de la Institución, y ejecutar el mismo de conformidad a las Políticas Institucionales; teniendo a su vez en cuenta las sugerencias aprobadas por la Asamblea Nacional, y las Políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- c) Elaborar el presupuesto anual, el cual será parte del presupuesto general de la Organización, previa aprobación del Consejo Directivo.
- d) Colaborar con el Director Ejecutivo en la elaboración de propuesta de proyectos, planes de desarrollo a corto y largo plazo, y en todas aquellas materias que tengan que ver con la conducción institucional.
- e) Elaborar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas de trabajo.
- f) Proponer el nombramiento de las comisiones de trabajo, para el análisis y puesta en marcha de los planes y programas, informando de estas iniciativas al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo.
- g) Cumplir todas aquellas funciones que señalen las Normas Institucionales.

## **DE LAS SESIONES DEL EQUIPO NACIONAL.**

**Artículo 9°:** El Equipo Nacional sesionara a demanda, pero como mínimo deberá de sesionar una vez cada dos meses; en donde expondrán su funcionamiento, logros, dificultades y propuestas sobre su Dirección, teniendo presente que será un espacio para que desarrollen y coordinen las acciones para llevar a cabo el Plan Estratégico.

**Artículo 10°:** El Consejo Directivo, en conjunto con el Director Ejecutivo y el Equipo Nacional, mantendrán reuniones trimestrales (fijadas por calendario en la primera reunión del año), a efectos de revisar, evaluar y reformular el accionar del Plan Estratégico y Operativo de la Institución.

## **SECCIÓN III – DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**

### **DEFINICIÓN.**

**Artículo 11°:** Es quien Integra el Consejo Directivo, en virtud y condiciones establecidas por el artículo 19, del Estatuto del Movimiento Scout del Uruguay.

Es quien preside, coordina y dirige las reuniones del Equipo Nacional.

### **DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**

**Artículo 12°:** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Aplicar las Políticas Institucionales y específicas que le encomiende el Consejo Directivo.
- b) Dar cumplimiento a todos aquellos planes aprobados por la Asamblea Nacional y el Consejo Directivo, con la anuencia del Equipo Nacional.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- d) Coordinar y supervisar el trabajo de los Directores de las Áreas Nacionales.
- e) Proponer, designar y remover, previo acuerdo del Consejo Directivo, a los Directores de cada Área.

**f)** Proponer al Consejo Directivo un Plan Operativo o de Acción, así como el presupuesto anual, estableciendo en su caso las prioridades en su aplicación.

**g)** Proponer al Consejo Directivo la creación de áreas, departamentos, comisiones, equipos de trabajo, redes, etc. que estimare conveniente.

**h)** Representar, custodiar y velar por los valores Institucionales del Movimiento Scout del Uruguay.

**i)** Cumplir con todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones.

#### **SECCIÓN IV – ÁREA PROGRAMA DE JÓVENES.**

##### **DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 13º:** La Dirección de Programa de Jóvenes tendrá como misión desarrollar las acciones que permitan mantener actualizada la propuesta educativa Institucional, en virtud de las siguientes responsabilidades:

**a)** Generar y coordinar el trabajo de las Comisiones Nacionales de cada una de las Ramas.

**b)** Proponer a la Dirección de Métodos Educativos, todas aquellas modificaciones que considere necesarias, a efectos de mantener actualizada la propuesta educativa.

**c)** Ejecutar las decisiones de Métodos Educativos, de modo de hacerlas llegar a quienes correspondan.

**d)** Apoyar y supervisar todos los eventos nacionales, velando porque estos respondan a las líneas programáticas definidas por las Comisiones Nacionales de Rama, de acuerdo a los objetivos definidos por el Consejo Directivo para cada uno de ellos.

e) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo, o Consejo Directivo en ausencia de este, sobre la base de los objetivos Institucionales.

**Artículo 14º:** Para el efectivo desarrollo de las responsabilidades enunciadas en el artículo anterior, la Dirección del área será conducida por un Director, funcionando en conjunto con las Comisiones Nacionales de Rama y por todos aquellos equipos de trabajo que sean considerados necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

### **DE LAS COMISIONES NACIONALES DE RAMA.**

**Artículo 15º:** Las Comisiones Nacionales de Rama tienen como misión orientar y animar el Programa de cada Rama, manteniendo la propuesta educativa para sus miembros, proporcionando para ello el material educativo que estimen pertinente, y manteniendo un contacto permanente con el trabajo que realizan las unidades de cada una de ellas, a través de las estructuras territoriales, con un continuo y profundo monitoreo del Programa de Jóvenes.

**Artículo 16º:** Estarán integradas por el Comisionado Nacional de cada una de las ramas, y por todos los miembros propuestos por el Comisionado respectivo, con la respectiva anuencia de la Dirección de Programa de Jóvenes y Dirección Ejecutiva.

**Artículo 17º:** Las Comisiones Nacionales de Rama tienen las siguientes responsabilidades:

a) Velar por la correcta aplicación del método y programa educativo, aplicado en las unidades de la Rama respectiva.

b) Promover la permanente actualización del método y programa educativo, aplicado en las unidades de la Rama respectiva.

c) Desarrollar todas aquellas investigaciones, a efectos de elaborar el contenido de los documentos educativos de cada una de las Ramas, y presentarlos al Director de Programa de Jóvenes.

d) Proponer al Director de Programa de Jóvenes la orientación programática de los eventos nacionales y territoriales de su Rama, participando y apoyando su realización.

e) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones encomendadas por las normas Institucionales, el Director de Programa de Jóvenes y el Director Ejecutivo.

## **SECCIÓN V – DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS EN EL MOVIMIENTO.**

### **DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 18º:** La Dirección de Adultos en el Movimiento tendrá como misión desarrollar las acciones que permitan mantener actualizado el sistema de formación, teniendo presente las siguientes responsabilidades:

a) Mantener actualizado el sistema de formación.

b) Proponer a la Dirección de Métodos Educativos las modificaciones necesarias a efectos de mantener actualizado el sistema de formación.

c) Ejecutar las decisiones de Métodos Educativos, de modo de hacerlas llegar a quienes correspondan.

d) Integrar la Red de Adultos en el Movimiento a nivel Internacional.

e) Diseñar una estrategia para la captación de los Adultos, así como la permanencia de los mismos.

f) Llevar a cabo, todas las funciones que le sean encomendadas por las distintas normas Institucionales, así como también las asignadas por el Director Ejecutivo, sobre la base de los objetivos Institucionales.

**Artículo 19º:** Para el desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección estará conducida por un Director e integrada por los equipos de trabajo que sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento al desarrollo de sus tareas.

## **SECCIÓN VI – DE LA DIRECCIÓN DE ANIMACIÓN TERRITORIAL.**

### **DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 20º:** La Dirección de Animación Territorial tendrá como misión apoyar y facilitar desde el nivel nacional, todos aquellos procesos educativos y de planificación de los Grupos y Distritos, generando las orientaciones y materiales necesarios para tales acciones, teniendo presente las siguientes responsabilidades:

a) Elaborar y entregar todo el material que estime pertinente, a efectos de brindar todo el apoyo al funcionamiento de los Distritos, como factor relevante para satisfacer las necesidades de los Grupos Scout.

b) Elaborar acciones, material o estrategias que contribuyan al desarrollo institucional desde lo local, acogiendo las inquietudes de los distintos Distritos.

c) Confeccionar cualquier tipo de material y estrategia institucional, a efectos de facilitar la apertura de grupos scout dentro del territorio nacional, buscando el apoyo de patrocinadores o Instituciones amigas.

d) Llevar a cabo todas aquellas funciones que la sean encomendadas por las distintas normas Institucionales, así como las asignadas por el Director Ejecutivo, sobre la base de los objetivos Institucionales.

**Artículo 21º:** Para el desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección estará conducida por un Director e integrada por los equipos de trabajo que sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento al desarrollo de sus tareas.

## **SECCIÓN VII – DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.**

### **DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 22º:** La Dirección de Comunicación Institucional tendrá como misión mantener las comunicaciones institucionales, tanto a nivel Nacional como Internacional, teniendo presente las siguientes responsabilidades:

a) Elaborar, aplicar y evaluar el Plan de Comunicaciones.



**b)** Coordinar y ejecutar el relacionamiento con la prensa.

**c)** Dar unidad a las publicaciones institucionales, ya sean electrónicas o en soporte papel.

**d)** Administrar los canales oficiales de comunicación.

**e)** Coordinar y ejecutar las acciones publicitarias.

**f)** Llevar a cabo todas aquellas funciones que la sean encomendadas por las distintas normas Institucionales, así como las asignadas por el Director Ejecutivo, sobre la base de los objetivos Institucionales.

**Artículo 23°:** Para el desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección estará conducida por un Director e integrada por los equipos de trabajo que sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento al desarrollo de sus tareas.

## **SECCIÓN IIX – DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.**

### **DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 24°:** La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, tendrá como misión la consecución de todos aquellos proyectos y convenios que promuevan a nivel nacional e internacional el desarrollo, crecimiento y visualización de nuestra institución y su propuesta educativa, teniendo presente las siguientes responsabilidades:

**a)** Visualizar la propuesta educativa de nuestra Institución en pro de generar alianzas estratégicas.

**b)** Propiciar la realización de proyectos y firma de convenios, tanto a nivel nacional como internacional.

**c)** Construir y mantener actualizada una base de datos con las distintas organizaciones y personas con las cuales la institución se contacte, tanto a nivel institucional, como aquellas que se generen desde los grupos, en beneficio de la misma.

**d)** Llevar a cabo todas aquellas funciones que la sean encomendadas por las distintas normas Institucionales, así como las asignadas por el Director Ejecutivo, sobre la base de los objetivos Institucionales.

**Artículo 25°:** Para el desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección estará conducida por un Director e integrada por los equipos de trabajo que sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento al desarrollo de sus tareas.

## **SECCIÓN IX – DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL.**

### **DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 26°:** La Dirección tendrá como misión mantener la dimensión internacional activa, y hacerla llegar al trabajo de los Grupos Scout y Distritos, teniendo presente las siguientes responsabilidades:

**a)** Mantener contacto con las organizaciones tanto mundiales como regionales.

**b)** Brindar la mayor difusión de todas las actividades internacionales.

**c)** Coordinar las Delegaciones oficiales que puedan participar en aquellos eventos internacionales o de otras organizaciones.

**d)** Coordinar las Delegaciones oficiales de organizaciones que visitan el país.

**e)** Brindar difusión de todos aquellos materiales que generan las organizaciones mundiales al resto de la Institución.

**f)** Generar todo tipo de alianza a nivel nacional e internacional, a efectos de que contribuya al desarrollo de sus objetivos.

**g)** Llevar a cabo todas aquellas funciones que la sean encomendadas por las distintas normas Institucionales, así como las asignadas por el Director Ejecutivo, sobre la base de los objetivos Institucionales.

**Artículo 27°:** Para el desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección estará conducida por un Director e integrada por los equipos de trabajo que sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento al desarrollo de sus tareas.

## **SECCIÓN X – DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

### **DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 28°:** La Dirección de Administración tendrá como misión, la correcta administración de los recursos económicos y la gestión de los servicios institucionales y sus funcionarios, teniendo presente las siguientes responsabilidades:

a) Ejecutar las políticas específicas que le encomiende el Consejo Directivo.

b) Brindar soporte al Director Ejecutivo, en la gestión de la administración.

c) Propiciar la mejora en la captación de los recursos económicos propios.

d) Administrar todos los Servicios que brinda la institución (como por ejemplo: Campo Escuela, Casa Scout, Secretaría Nacional, Tienda Scout, etc.)

e) Llevar a cabo todas aquellas funciones que la sean encomendadas por las distintas normas Institucionales, así como las asignadas por el Director Ejecutivo, sobre la base de los objetivos Institucionales.

**Artículo 29°:** Para el desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección estará conducida por un Director e integrada por los equipos de trabajo que sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento al desarrollo de sus tareas.

## **SECCIÓN XI – DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA.**

### **DIRECCIÓN DE JURÍDICA.**

**Artículo 30°:** La Dirección de Jurídica tiene como cometido Asesorar en materia legal, brindar asesoramiento en pro de la institución y generar

propuestas de solución a las distintas problemáticas legales. Tiene como funciones:

- a)** Asesorar en cuanto a la gestión institucional;
- b)** Asistir en los intereses legales de la institución;
- c)** Estudiar y proponer soluciones a las distintas problemáticas legales;
- d)** Negociar y redactar contratos a nivel nacional;
- e)** Intervenir en las negociaciones laborales;
- f)** Aconsejar en materia de derechos de ONG´S;
- g)** Actualizar las nuevas normativas que afecten a la institución;
- h)** Asesorar al Consejo Directivo en su materia de competencia.